

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00018-18
ACUERDO No.: 006/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a ocho de junio del año dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0018VI2018 de fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED]

2.- Que en fecha trece de abril del año dos mil dieciocho en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] levantándose el acta de inspección ZA0018VI2018 en fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmosfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección ZA0018VI2018 en fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas se tiene por determinar lo siguiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

0000295



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00018-18
ACUERDO No.: 006/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCLUSIONES:

A continuación, los suscritos, en compañía del visitado y los dos testigos designados, procedimos a realizar la visita en las instalaciones sujetas a inspección en los términos previstos en la orden de visita inicialmente referida.

MATERIA MAQUILA

1.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, durante el periodo de enero a diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: el visitado no exhibe el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos indicado en este numeral.

2.- Verificar si el establecimiento visitado genera residuos peligrosos, derivado del uso de insumos importados bajo el régimen de importación temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado exhibe listado de 92 sustancias peligrosas de [REDACTED], a decir del visitado sus mercancías son compras nacionales exceptuando las sustancias: Gearz EP Lubricating Mill, Ultra Molly Schaeffer Grease 221 y Sullair Fluid 250022-670, las cuales manifiesta son importaciones definitivas; no mostrando documentación comprobatoria (facturas nacionales, pedimentos etc.). Se anexa al cuerpo del acta listado de sustancias peligrosas de [REDACTED] nstando de una foja útil.

3.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca del retorno de residuos peligros, primera vez y subsecuentemente, durante el periodo de enero a diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado exhibe listado de 92 sustancias peligrosas de [REDACTED] a decir del visitado sus mercancías son compras nacionales exceptuando las sustancias: Gearz EP Lubricating Mill, Ultra Molly Schaeffer Grease 221 y Sullair Fluid 250022-670, las cuales manifiesta son importaciones definitivas; no mostrando documentación comprobatoria (facturas nacionales, pedimentos etc.)

El visitado no exhibe el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00018-18
ACUERDO No.: 006/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

4.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Reporte de uso de las Autorizaciones de Importación y Exportación y Retorno de Residuos Peligrosos FF-SEMARNAT-0037, modalidad B, anteriormente denominado SEMARNAT-07-030, **mediante el cual notificó sobre el uso de los avisos retorno de residuos peligrosos**, durante el periodo de enero a diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado exhibe listado de 92 sustancias peligrosas de [REDACTED] a decir del visitado sus mercancías son compras nacionales exceptuando las sustancias: Gearz EP Lubricating Mill, Ultra Molly Schaeffer Grease 221 y Sullair Fluid 250022-670, las cuales manifiesta son importaciones definitivas; no mostrando documentación comprobatoria (facturas nacionales, pedimentos etc.)

El visitado no exhibe el reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación y retorno de residuos peligros solicitados en este numeral.

5.- Verificar que el visitado haya informado a la SEMARNAT, sobre los residuos peligrosos reciclables en el territorio nacional, para lo cual deberá exhibir aquellas documentales con las que acredite que fueron entregados a una empresa de servicios autorizada, o en su caso los haya reciclado en sus propias instalaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 94 tercer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en su caso, haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, **mediante el cual notificó acerca del reciclaje de residuos peligrosos no retornados.**

R: El visitado no exhibe las documentales con las que acredite que los residuos peligrosos generados son derivados de compras nacionales o importaciones definitivas.

No exhibe el Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca del reciclaje de residuos peligrosos no retornados.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED], no se dictan medidas debido que no se observaron irregularidades, el establecimiento visitado no realiza importaciones bajo régimen temporal, por lo que no es infractor de la legislación ambiental vigente, en consecuencia, al no encontrarnos ante un caso de trasgresión a la normatividad ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección ZA0018VI2018 en fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, lo anterior en conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000297



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: MINERA FRESNILLO S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00018-18
ACUERDO No.: 006/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

IV.- Se le hace del conocimiento a la empresa denominada [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

I'MRSG/L'SMGV/L'OTF